AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Contratación de servicio por procedimiento abierto simplificado
Informe de justificación del contrato

Zerbitzuen prozedura ireki sinplifikatu bidezko kontratazioa
Kontratua bidezkotzeko eginiko txostena

407/2024 CON18I00Z

Código de validación/*Balidazio kodea*
5S0S5O416U434J231COC

SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* Organización de los talleres tecnológicos para niños/as y jóvenes| Haur eta gazteentzako tailer teknologikoak antolatzea	
Responsable/*Arduraduna* NEREA IZAGUIRRE MINGO	Área/*Alorra* Desarrollo Económico */Ekonomia-garapen*
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* Un año prorrogable por otro año más (1+1)	Presupuesto/*Aurrekontua* 5.000,00 €/año (exento de IVA)
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 433.226.06	

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las líneas estratégicas que se ha marcado el Area de Desarrollo Económico se encuentra la atracción y retención del Talento y dichas acciones se basan en dotar de competencias informáticas hard y soft. El Ayuntamiento de Ermua lleva años llevando a cabo acciones que acerquen a la juventud a las nuevas tecnologías, a la realidad empresarial, acercándoles de una forma divertida a competencias que les van a ser requeridas en el mundo laboral. Se trata de formarles en temas relacionados con la electrónica, sensórica, el Internet de las cosas y los automatismos, trabajando de forma colaborativa. Se trata de fomentar las denominadas competencias STEAM (Ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas) entre los y las más jóvenes, sobre todo entre las niñas y mujeres para poder reducir la brecha de género existente en estos campos. Dentro del importe del contrato se incluye la formación excluyéndose materiales y matrícula.

(El Ayuntamiento de Ermua carece de los medios personales y materiales para la prestación del citado servicio)

2.- TIPOLOGÍA DE CONTRATO

Se trata de un contrato de servicios.

CPV: 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación
- 80500000-9 Servicios de formación
- 80531200-7 Servicios de formación técnica

-

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN (LCSP Arts. 116.4 – 145 - 146). DIVISIÓN POR LOTES (LCSP Art. 99)

Se propone procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de prestación de servicios del tipo previsto en el artículo 145.3.g.

La presente contratación NO se divide en lotes, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 116 LCSP, por los siguientes motivos:

1) el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes;

2) la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato;

y 3) la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN (LCSP Art. 29)

El plazo estimado de prestación de los servicios es de un año con posibilidad de prórroga por otro año

Este plazo se ha establecido teniendo en cuenta las características de las prestaciones a realizar.
El programa de gasto al que se adscribe es el: 23134, Actividades de Promoción de la Mujer.
La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haga en su oferta técnica.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (LCSP Art. 202)

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en los pliegos de condiciones.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO (Ley 9/2017 LCSP Art. 101)

Presupuesto base de licitación: 5.000,00 € (exento de IVA)

Valor estimado del contrato: 10.000,00 €

El presupuesto base de licitación que se fija es adecuado a los precios de mercado.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Clasificación.

La clasificación no es exigible, conforme al art. 77.1.b) LCSP: No obstante si algún licitador dispusiese de ella podrá presentarla, lo que le eximiría de presentar la solvencia exigida.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS (LCSP Art. 145)

Se han considerado adecuados los incluidos en el PCAP, otorgándose una mayor puntuación a los criterios evaluables mediante fórmulas.

Fdo./Sin.:
Técnica/Teknikaria
Nerea Izagirre Mingo
22-01-2024 14:43